Ayuntamiento de Burgos

Ayuntamiento de Burgos
08 OCT. 2021
INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO
Registro Salida
Nº 29.663 / 2021

Comercio

Expte: 06/2021 -CNV-COM
Ref: EOC
BDNS: 589220

La Concejala- Delegada de Comercio, el día **6 de octubre de 2021 ha dictado** la siguiente:

RESOLUCION Nº 11102/2021

Se pretende instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Cámara oficial de Comercio e Industria de Burgos para la realización de las actuaciones enmarcadas en el Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad de Burgos 2020-2022, durante la anualidad 2021.

El Ayuntamiento de Burgos se compromete a aportar la cantidad de 48.839,00 euros, en concepto de subvención directa a la firma del convenio citado.

El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones recoge la posibilidad de concesión de forma directa de las subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales. El Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2020, recoge una subvención nominativa a la Cámara oficial de Comercio e Industria de Burgos por el importe arriba señalado.

En el expediente tramitado constan informes con fecha del 17 de Junio de 2021 de la Técnico de Comercio y de la Jefe de la Sección de Comercio y Consumo con fecha 16 de Julio 2021, y ha sido fiscalizado por Intervención General con fecha 16 de Septiembre de 2021, asignando aplicación presupuestaria según propuesta de contracción de gastos nº 3438/2021, de 15 de Septiembre de 2021.

En el expediente consta informe sobre el cumplimiento del pago de obligaciones, emitido por la Tesorería Municipal, donde se indica que la Cámara oficial de Comercio e Industria de Burgos se encuentra al corriente en el cumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos.

Igualmente consta informe de fecha 14 de Junio de 2021 de la Tesorería General de la Seguridad Social, que indica que la Cámara oficial de Comercio e Industria de Burgos no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social y de la AEAT, que indica que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

Las competencias en materia de concesión de subvenciones directas y consiguiente aprobación de su Convenio Regulador (autorización y disposición del gasto), así como la aprobación de la justificación en general de la subvenciones respecto a las autorizaciones o licencias que corresponden tramitar a la Sección Administrativa de Comercio ha sido delegada en la Concejala Delegada de Comercio (Decreto de Alcaldía nº 10040/2020, de 23 de octubre) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2020, por lo que en uso de esta atribución, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Burgos y la **Cámara oficial de Comercio e Industria de Burgos** (CIF Q-0973001-A) para la realización de las actuaciones enmarcadas en el Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad de Burgos 2020-2022, durante la anualidad 2021 por importe de **48.839,00 euros**, como instrumento en que se canaliza la subvención nominativa que se otorga a dicha Asociación conforme las previsiones del Presupuesto General vigente.

SEGUNDO. - Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 34.187,30 euros a favor de la Cámara oficial de Comercio e Industria de Burgos, que corresponde al anticipo del **70% del importe de la subvención.**

TERCERO. - Para hacer frente a dicho gasto existe Aplicación presupuestaria consignada por la Intervención General según Propuesta de Contracción de Gastos número 3438/2021, en los siguientes términos.

07.430.48926.....34.187,30 euros. .....D: 66287

07.430.48926/2022.....14.651,70 euros.....DFUT:66297 (supeditado a la aprobación definitiva del Psto.2022)

CUARTO. - La Cámara oficial de Comercio e Industria de Burgos deberá **justificar el gasto realizado**, y una vez aprobada ésta por el Ayuntamiento de Burgos **se procederá al abono del 30%** restante de la subvención.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

Burgos, 8 de octubre de 2021
LA JEFE DE LA SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO
(PDF DECRETO de fecha 16 de diciembre de 2013)

Fdo. Elena Ortiz Calvo

Ayuntamiento de Burgos
INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS.-

Ayuntamiento de Burgos

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2020-2022.- ANUALIDAD 2021.

En Burgos, en la Casa Consistorial, a 6 de Octubre de 2021

REUNIDOS

De un lado, Dña. Rosa María Niño Salas, Concejala-Delegada de Comercio y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de resolución nº 10040/20 de 23 de octubre, actuando en nombre y representación de esta Entidad, que tiene domicilio social en Plaza Mayor, 1, Burgos y C.I.F P0906100 C, en ejercicio de las competencias conferidas por acuerdo de delegación adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de Octubre de 2020.

Y por otra parte, D. Antonio Miguel Méndez Pozo, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, domiciliada en Burgos, c/ San Carlos, nº 1, C.I.F.- Q-0973001-A, en su condición de Presidente.

Ambas partes intervienen en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo y

EXPONEN

Primero. - Tanto el Ayuntamiento de Burgos como la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos son conscientes del importante papel que juega el comercio de proximidad en el conjunto de la ciudad, en la medida que viene a prestar un servicio de primer orden en la ciudad.

Segundo. - Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos ha venido desarrollando durante los últimos años, actuaciones de calidad, formación e información comercial, así como actuaciones dirigidas a la búsqueda de nuevas referencias desarrolladas por otras empresas del sector o fuera de él, gracias a Convenios de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercero. - Que se tratan de actuaciones que redundarán no sólo en beneficio de las empresas que verán mejorada su profesionalidad, sino también en los consumidores que verán mejorada la calidad de los servicios que reciben del comercio de proximidad, afines a los objetivos del Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad, por lo que se hace adecuada su continuidad.

Cuarto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos ha elaborado el III Plan de Apoyo para el Comercio de Proximidad de Burgos para el periodo 2020-2022, con la colaboración de la Federación de Empresarios del Comercio (FEC), Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE Burgos), la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Burgos (Centro Comercial Abierto, Centro Burgos) y la Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G, a fin de conseguir una política coordinada para promoción del sector comercial en Burgos.

El citado Plan se desarrollará en cuatro ejes estratégicos:

- Consumo Sostenible y Medio Ambiental: Bajo este eje se desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:
  .- Fortalecer la estrategia Smart City.
  .- Potenciar el consumo responsable.

- Mejora de la Competitividad: Bajo este eje se desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:
  .- Apoyo a la innovación, emprendimiento y formación.
  .- Impulsar la digitalización y el comercio electrónico.
  .- Fidelización del cliente.

- Reactivación de la Demanda: Bajo este eje se desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:
  .-Urbanismo comercial como estrategia para reactivar el comercio de proximidad.
  .- Fomentar el dinamismo del comercio local.
  .- Promocionar el turismo de compras.

- Promover la colaboración entre organismos públicos y privados: Bajo este eje se desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:

.- Impulsar el asociacionismo e integración cultural en los comercios de barrio.
.- Consolidar la colaboración entre organismos públicos y privados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la mejora del comercio contenidas en el Plan de Actuación correspondiente a la anualidad 2021, a través de las líneas señaladas en el Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad 2020– 2022, anteriormente mencionadas.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO

El presupuesto calculado para la actividad que es objeto de subvención a través del presente Convenio es de 54.000 euros (IVA incluido).

EJE ESTRATÉGICO	RESPONSABLE	PROGRAMA DE ACTUACIÓN	ACCIÓN	PERIODO	PRESUSPUESTO ACCION
FOMENTO DEL CONSUMO SOSTENIBLE, Y SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL	Cámara de Comercio	POTENCIAR EL CONSUMO SOCIAL, SOSTENIBLE Y MEDIOAMBIENTAL	Premio Comercio Sostenible	Enero - Noviembre	9.350,00 €
			Jornada sobre sostenibilidad	Enero - Noviembre	7.300,00 €
			Campaña sobre residuos y compostaje		3.850,00 €
			Campaña Desperdicio Cero		4.400,00 €
MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	Cámara de Comercio	FOMENTAR LA INNOVACIÓN EMPRENDIEMIENTO Y FORMACION	Referentes en el Comercio Local de Burgos	Enero - Noviembre	15.250,00 €
	Cámara de Comercio		Proyecto Innoshop		4.000,00 €
	Cámara de Comercio	IMPULSO A LA DIGITALIZACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO	Redes sociales: comunicación con y desde el comercio	Enero - Noviembre	9.850,00 €
TOTAL					54.000,00 €

En este presupuesto los importes desglosados son aproximados, pero en ningún caso podrá variar el importe total, pero si algunos de los importes individuales que serán debidamente justificados en base al desarrollo de la actividad. Las distintas líneas del presupuesto de acción podrán ser compensables entre si, sin sobrepasar el límite presupuestado.

TERCERA. - SUBVENCION

El Ayuntamiento de Burgos se compromete a entregar a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos la cantidad de 48.839 euros, en concepto de subvención directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.430.48926 del Presupuesto General vigente.

Esta subvención esta reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2021-2023, que se aprobó por la Junta de Gobierno Local el 29 de abril de 2021 y que esta incluida en el anexo I, dentro del Área de Gobierno y Desarrollo Económico y Servicios Públicos, en la línea de subvención nº 3 COM Nominativa de la Concejalía de Comercio, que hace referencia al Desarrollo de actuaciones que se incluye en el Marco del Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad de Burgos 2020-2022 con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos.

Según la documentación presentada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria, la subvención cubre el 90% del presupuesto presentado, el importe restante procede de los fondos propios de la Cámara.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% de la base subvencionable de cada uno de los proyectos o actuaciones anteriores y con los límites generales establecidos en la cláusula octava de este Convenio.

El Ayuntamiento abonará a la firma del presente convenio el 70% del importe total de la subvención. Presentada justificación y aprobada ésta por el Ayuntamiento, se abonará el 30% restante.

El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos , podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo en todo caso a la Ley General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo.

Se dará publicidad de esta subvención en la Base Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se estará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en concreto entre otros, los gastos necesarios para la realización de las siguientes actuaciones objeto de este convenio son:

-Reconocimiento al Comercio Sostenible:

- Gastos de personal que se encarga de la gestión, dirección, coordinación, diseño de la acción y su publicidad a través de las redes sociales "Comercio de Burgos", así como de su liquidación y justificación ante el Ayuntamiento.

- Gastos en proveedores externos destinados a la contratación del diseño de la imagen y su galardón, cartelería y demás publicaciones gráficas y digitales, aplicaciones o plataformas así como cualquier otro medio tecnológico para desarrollar la acción, consultora que imparta la formación, recursos materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de la acción, material promocional de la misma y galardones, publicidad para su difusión a través de canales digitales y medios de comunicación convencionales.

-Jornadas sobre Sostenibilidad:

1.-Jornada sobre Sostenibilidad:

- Gastos de personal que se encarga de la gestión, dirección, coordinación, diseño de la acción y difusión a través de las redes sociales "Comercio de Burgos", así como de su liquidación y justificación ante el Ayuntamiento.

- Gastos en proveedores externos destinados a la contratación de la imagen, cartelería y demás publicaciones gráficas y digitales, aplicaciones o plataformas así como cualquier otro medio tecnológico para desarrollar la acción, consultora que imparta la formación, recursos materiales y técnicos necesarios para la Jornada, material promocional de la acción, publicidad para su difusión a través de canales digitales y medios de comunicación convencionales.

2.- Campaña sobre Residuos y Compostaje:

- Gastos de personal que se encarga de la gestión, dirección, coordinación, diseño de la acción y difusión a través de las redes sociales "Comercio de Burgos", así como de su liquidación y justificación ante el Ayuntamiento.

- Gastos en proveedores externos destinados a la contratación de la imagen, cartelería y demás publicaciones gráficas y digitales, aplicaciones o plataformas así como cualquier otro medio tecnológico para desarrollar la acción, consultora que imparta los talleres, recursos materiales y técnicos necesarios para la acción, material promocional de la acción, publicidad para su difusión a través de canales digitales y medios de comunicación convencionales.

3.-Campaña "Desperdicio Cero":

- Gastos de personal que se encarga de la gestión, dirección, coordinación, diseño de la acción y difusión a través de las redes sociales "Comercio de Burgos", así como de su liquidación y justificación ante el Ayuntamiento.

- Gastos en proveedores externos destinados a la contratación del diseño de la imagen, cartelería y demás publicaciones gráficas y digitales, aplicaciones o plataformas así como cualquier otro medio tecnológico para desarrollar la acción, consultora que imparta los talleres, recursos materiales y técnicos necesarios para la acción, material promocional de la acción, publicidad para su difusión a través de canales digitales y medios de comunicación convencionales.

-Proyecto Referentes en el Comercio Local de Burgos:

- Gastos de personal que se encarga de la gestión, dirección, coordinación, diseño de la acción y difusión a través de las redes sociales "Comercio de Burgos", así como de su liquidación y justificación ante el Ayuntamiento.

- Gastos en proveedores externos destinados a la contratación de cartelería y demás publicaciones gráficas y digitales, aplicaciones o plataformas así como cualquier otro medio tecnológico y audiovisual para desarrollar la acción, recursos materiales y técnicos necesarios, material promocional de la acción y galardones, publicidad para su difusión a través de canales digitales y medios de comunicación convencionales.

-Proyecto Innoshop Local:

- Gastos de personal que se encarga de la gestión, dirección, coordinación, diseño de la acción y difusión a través de las redes sociales "Comercio de Burgos", así como de su liquidación y justificación ante el Ayuntamiento.

- Gastos en proveedores externos destinados a la contratación de cartelería y demás publicaciones gráficas y digitales, aplicaciones o plataformas así como cualquier otro medio tecnológico y audiovisual para desarrollar la acción, recursos materiales y técnicos necesarios, material promocional de la acción, publicidad para su difusión a través de canales digitales y medios de comunicación convencionales.

-Redes Sociales, Facebook e Instagram:

-Gastos de personal que se encarga de la gestión, dirección, coordinación y búsqueda de análisis y discriminación de la información y de la publicación diaria de información en el perfil de Facebook www.facebook.com/comerciodeburgos, de la contratación y mantenimiento del equipamiento técnico necesario, así como de los servidores y del alojamiento Web e interacción con los establecimientos comerciales.

El criterio de imputación de gastos se realizará atendiendo a la naturaleza de los mismos, diferenciando entre:

- Gastos directos: Se imputarán al 100% y se justificarán con sus correspondientes facturas y justificantes de pago y harán referencia a la actuación realizada.

- Gastos indirectos: Gastos de personal (suma del total devengado en nómina, costes de empresa y de seguridad social) se imputarán teniendo en cuenta el número de horas dedicadas a cada una de las acciones por el personal asignado al Convenio y que tendrán como límite máximo 24.419,50 euros, el 50% de la subvención que otorga el ayuntamiento a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos (48.839,00 euros).

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco serán subvencionables los gastos de restauración, y aquellos otros gastos que no cumplan los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo en todo caso a la Ley General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable la beneficiaria deberá presentar certificado de exención de IVA expedido por la Agencia tributaria o declaración responsable de que no ha recuperado o compensado el mismo.

QUINTA. - OBLIGACIONES

La Cámara realizará las actuaciones anteriormente descritas con sujeción a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente convenio, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Burgos en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

La firma de este Convenio comportará la declaración responsable por cuenta de la subvencionada de no estar incursa en alguna de las causas de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones y del compromiso de cumplir con las obligaciones como beneficiaria que resultan de lo estipulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Asimismo con la firma de este Convenio se autoriza al Ayuntamiento de Burgos para que obtenga los certificados de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Si no los obtuviera serán de aportación obligatoria por cuenta de la subvencionada. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.

En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento) mediante la inserción del correspondiente logotipo.

Asimismo, cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa existirá obligación de dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados.

En aquellos gastos subvencionables relativos a cursos de formación y similares, en la memoria de la actuación que se presente con ocasión de la justificación, se deberá incluir el alcance de dicha formación; incluyendo los participantes que lo hayan solicitado, aquellos que hayan participado y los que lo hayan terminado; así como cualquier otro extremo que se considere importante para justificar la realización del gasto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Entidad Beneficiaria deberá presentar un certificado de su secretario acreditativo de los Acuerdos adoptados por el órgano competente relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular, de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.

El beneficiario de la subvención también deberá proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de control financiero de la Intervención General en relación con la subvención concedida. Asimismo, deberá comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

-Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

-Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

-Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta aplicación de la subvención regulada en este Convenio, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, su control financiero se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando los beneficiarios sometidos al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Asimismo, el beneficiario queda sometido a los controles internos de la Intervención General y externos de Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Una vez aprobada por parte del Ayuntamiento de Burgos la justificación de estos gastos, se ordenará el pago de la cantidad correspondiente.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio mediante la presentación de la siguiente documentación **hasta el 1 de diciembre de 2021.**

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos acreditativos de los mismos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A esta relación se deberán adjuntar facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

Estas facturas y justificantes de pago deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

c) Hacer referencia de gastos generados por la actividad.

d) Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número de factura y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Justificación de pagos realizados: Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En el caso del pago correspondiente al Modelo 111 del 4T del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el pago de las cuotas de Seguridad Social correspondiente al mes de noviembre, se consideran gastos subvencionables siempre que su pago se haya realizado dentro del plazo legal establecido en la normativa reguladora de cada tributo, también se podrá imputar como gasto subvencionable la parte proporcional de la paga extra de diciembre que se haya devengado hasta el 30 de noviembre, siempre que su pago se realice dentro del periodo 2021.

Para gastos superiores a 600,00 euros el pago se efectuará a través de medios bancarios.

La justificación de gastos de personal se llevará a cabo mediante las nóminas correspondientes y sus justificantes de pago y los gastos generales mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
b) Transferencia bancaria nominativa.
c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
d) Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
e) Extracto bancario nominativo.
f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

c) Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en el artículo 92.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La Cámara presentará junto con la justificación del gasto una memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas ejecutados y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, para los que se tendrá en cuenta:

- El número de actuaciones realizadas.
- Número de establecimientos participantes en las actuaciones/ Incremento del número de participantes.
- La valoración de las actuaciones por parte de los comerciantes.
- Número de inscritos para la realización de acciones formativas dirigidas a los comerciantes.
- Valoración por parte de los comerciantes de la formación recibida.

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las indicaciones que se den en la Comisión de Seguimiento que se indica en el Plan de Actuación, podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos superara el coste de la actividad se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DECIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Este convenio se encuentra incluido dentro del III Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad de Burgos, 2020-2022, donde se establece el mecanismo de seguimiento, evaluación y control del mismo, por los representantes de las entidades firmantes.

UNDÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
b) El mutuo acuerdo de las partes.
c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el convenio se contemplan.
d) La disolución de Cámara de Comercio e Industria de Burgos.

DUODÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DECIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ante mí,

El Vicesecretario General -T.O.A.S.J.G.L.

Fdo. D. Javier Gallo Terán

La Concejala Delegada de Comercio

Fdo. D.ª Rosa María Niño Salas

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio de Burgos

Fdo. D. Antonio Miguel Méndez Pozo.